



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

ANA VIRINIA PEREZ GÜEMES Y OCAMPO, MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 20 de enero del año en curso se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5362, el Decreto número ciento sesenta y tres expedido por el Congreso del Estado, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de La Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Entre las adiciones a la citada Ley Orgánica, destaca la creación de una Coordinación para el apoyo y seguimiento de medidas para adolescentes, dependiente del propio Tribunal, como órgano técnico integrado por un grupo de especialistas en diferentes materias que coadyuvarán en el seguimiento de las mismas, auxiliando al Magistrado y Jueces Especializados en la determinación y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes sujetos a la jurisdicción del Tribunal.

III.- El artículo QUINTO Transitorio del Decreto en mención, determina que. *"El Presupuesto de Ingresos (sic. Debiera decir "Egresos") del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes deberá prever la partida correspondiente para el*



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

debido funcionamiento de la Coordinación que al efecto se crea, para lo cual deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado el incremento correspondiente."

IV.- Congruente con la disposición transitoria citada, el **DECRETO CIENTO VEINTIDOS**, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, publicado el pasado 8 de diciembre de 2015, al referirse al Poder Judicial, en su anexo 2, previene, entre otros, los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes	21,892
Proyectos Especiales de cobertura anual para el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes	4,000

V.- En cumplimiento a lo mandatado por el Congreso del Estado, dentro del plazo de quince días previsto en el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto que reforma la Ley Orgánica de este Tribunal, se procedió a la instalación de la "**Coordinación para el apoyo y seguimiento de medidas para adolescentes**", procediéndose a la contratación del personal necesario para su operación,



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

creándose las plazas administrativas previstas por la Ley para tal efecto, las cuales quedaron integradas en la nómina correspondiente.

VI.- El 17 de febrero pasado, una vez que la mencionada Coordinación se encontraba instalada, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5371, la "FE DE ERRATAS al Decreto Ciento Veintidós por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis...", en donde, al referirse al Tribunal a mi cargo, se lee:

"En la página 83, Anexo 2 dice:...

Debe decir:

<i>...Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes</i>	<i>17,892</i>
<i>Proyectos Especiales de cobertura anual para el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes</i>	<i>4,000</i>

..."

VII.- Esta corrección al presupuesto originalmente autorizado al Tribunal a mi cargo, trae como consecuencia que el incremento presupuestal destinado originalmente a la operatividad de la Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes, haya sido etiquetado indebidamente para "**Proyectos Especiales de Cobertura anual**", lo que hace inviable, presupuestalmente,



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

continuar con la operatividad de la referida coordinación, por las siguientes razones:

a).- La Coordinación para el Apoyo y Seguimiento de Medidas para Adolescentes **NO ES UN PROYECTO ESPECIAL DE COBERTURA ANUAL**, por el contrario, desde el momento mismo en que está considerado dentro de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados y se fija un plazo perentorio para su instalación, pasa a formar parte de la estructura administrativa de este Tribunal, con carácter permanente, hasta en tanto se deroguen las disposiciones que la crean.

b).- Como parte de la estructura organizacional de este Tribunal, los sueldos y demás prestaciones laborales del personal que integre dicha coordinación, así como los rubros que comprenden materiales y suministros necesarios para su funcionamiento, pasan a formar parte del **gasto corriente** del Tribunal y se contabiliza como tal, como lo establecen el artículo SEGUNDO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio, que en lo conducente dice:

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

...

XV. Gasto Corriente, al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;

Así como el Artículo 20 de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS que, también en lo conducente, establece:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

ARTICULO *20.- *La iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, que presente el titular del Ejecutivo Estatal a la legislatura local, así como el presupuesto de gasto público de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá comprender:*

...

IV.- La descripción global y detallada de los distintos rubros que componen el gasto corriente por dependencia o unidad administrativa; incluyendo la estructura orgánica y funcional y los tabuladores desglosados de las remuneraciones vigentes; así como los tabuladores de sueldos desglosados de las remuneraciones que se propongan para todos los servidores públicos, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que en el caso del Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos, comprenderá los de los tres poderes locales, los de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación pública, así como los organismos autónomos por mandato constitucional local; y en el caso de los Ayuntamientos los de las dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación mayoritaria municipal.

...

Para los efectos de esta disposición se entiende por remuneración: Toda retribución o percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente ...”

c).- Conforme al artículo SEXTO del propio Presupuesto de Egresos para este ejercicio, “*Las personas responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Organismos Públicos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto...*”, por tanto, este Tribunal está impedido para destinar al gasto corriente una partida presupuestal que ha sido clasificada para ejercerse como



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

“ PROYECTOS ESPECIALES DE COBERTURA ANUAL”, tal como aparece etiquetado el incremento presupuestal de 4 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente año.

VIII.- Bajo esta circunstancia, el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes carece de recursos para poner en marcha la Coordinación citada, habida cuenta que sin los 4 MILLONES etiquetados a “Proyectos Especiales”, al Tribunal a mi cargo le queda un presupuesto IGUAL al ejercido durante 2015, el cual apenas fue suficiente para cubrir los gastos operativos del Tribunal, sin considerar el nuevo órgano técnico previsto en la reforma de mérito.

IX.- No obstante lo anterior, las funciones que por Ley le correspondería ejercer a la Coordinación de referencia, son de especial importancia para la administración de justicia, sobre todo en la atención a los adolescentes sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, motivo por el cual, ante la insuficiencia de recursos presupuestales para destinarlos al gasto corriente, se considera necesario destinar la Partida “**Proyectos Especiales**” aprobada por el Congreso del Estado, a un Programa específico que, en tanto se cuenta con suficiencia presupuestal, desarrollará las funciones atribuidas por la Ley a la Coordinación en cita.

X.- En virtud de lo anterior, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados y 6 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 3° de la LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS que establece: “*La programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público estatal y municipal se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y en los*



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

programas que de éstos se deriven atendiendo a los principios de equidad de género. Los Poderes Legislativo y Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los lineamientos que se requieran a efecto de ser congruentes, en sus sistemas administrativos y de control de gasto, con lo establecido por esta Ley” he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con motivo de la insuficiencia presupuestal de este Tribunal, por las razones que se especifican en la parte considerativa del presente Acuerdo, con esta fecha se suspende la operatividad del órgano técnico denominado **“Coordinación para el apoyo y seguimiento de medidas para adolescentes”**, en consecuencia, se dejan sin efecto los nombramientos que para tal efecto se hayan expedido con anterioridad, debiéndose hacer en la nómina correspondiente los movimientos y correcciones respectivas. El plazo de esta suspensión de actividades de la **“Coordinación para el apoyo y seguimiento de medidas para adolescentes”** estará sujeto a la disposición presupuestal de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se establece el **PROGRAMA DE APOYO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES SUJETOS A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, conforme a los lineamientos siguientes:

1).- OBJETIVOS:

El presente programa tiene por objeto la contratación de personal especializado, conforme a los perfiles profesionales que en este Programa se mencionan, con el objeto que desarrollen las funciones específicas siguientes:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

- a) Brindar apoyo y seguimiento a la ejecución de las medidas impuestas a los adolescentes por el Magistrado y los Jueces Especializados, dentro del ámbito de las actividades que se desarrollen en cada una de las áreas que se especifican en este Programa;
- b) Remitir al Magistrado y Jueces Especializados que lo hayan solicitado, el resultado técnico que arrojen los estudios practicados a los adolescentes sujetos a proceso los cuales no tendrán carácter vinculatorio;
- c) Diseñar los programas de atención y seguimiento requeridos por el Magistrado y Jueces Especializados para la ejecución de la medida socio-educativa impuesta a los adolescentes;
- d) Elaborar el programa individualizado de ejecución de los adolescentes a quienes se les imponga medidas socio-educativas, en los términos que le sean solicitados por el Juez de Ejecución.
- e) Informar al Juez de Ejecución trimestralmente sobre el avance en el Programa Individualizado de Ejecución de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes;
- f) Brindar apoyo a las instancias oficiales que participen en la ejecución de medidas dictadas a los adolescentes, cuando estas así lo soliciten;
- g) Rendir informe estadístico al Magistrado, respecto de las actividades de la Coordinación, en los términos y forma que le sean requerido; y,
- h) Las demás que determine el Reglamento, así como los acuerdos que emita el Magistrado.

2).- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Para la operatividad de este Programa, el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes contratará al personal siguiente:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

- a) 1 Líder de Proyecto;
- b) 1 Responsable de atención Psicológica;
- c) 1 Responsable de atención de Trabajo Social;
- d) 1 Responsable de atención Pedagógica;
- e) 1 Responsable de atención Criminológica; y
- f) El personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Programa.

3).- PERFILES PROFESIONALES:

El Líder del Proyecto y los responsables de cada uno de las áreas deberán reunir el perfil profesional siguiente:

- a) Líder: Licenciatura en Derecho, Criminología, Trabajo Social o Psicología, con experiencia profesional mínima de cinco años en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.
 - b) Responsable del Área de Psicología: Licenciatura en Psicología, con experiencia profesional mínima de tres años en el tratamiento de adolescentes con problemas conductuales;
 - c) Responsable del Área de Trabajo Social: Licenciatura en Trabajo Social, Sociología o Antropología Social, con experiencia profesional mínima de tres años;
 - d) Responsable del Área de Pedagogía: Licenciatura en Pedagogía, en Educación o en Psicología con especialidad afín, con experiencia profesional mínima de tres años; y
 - e) Responsable del Área de Criminología: Licenciatura en Criminología o en Derecho con especialidad afín, con experiencia profesional mínima de tres años.
-



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

4).- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Los profesionistas que se contraten para las diversas áreas de responsabilidad deberán desempeñar las siguientes funciones:

a).- LÍDER DE PROYECTO:

- a. Organizar, vigilar y coordinar las distintas actividades del personal técnico y administrativo de las diferentes áreas que integran el Programa, para lograr su adecuado funcionamiento.
- b. Realizar las gestiones necesarias a fin de facilitar y generar las condiciones para que se lleven a cabo diversas acciones que el Tribunal deba realizar con motivo de las necesidades requeridas para la consecución de los fines de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, cuando así se requiera.
- c. Gestionar el acercamiento con organismos públicos o privados para lograr el cumplimiento de los fines que se persiguen con las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes, a través de convenios de colaboración, previa autorización y consideración del Magistrado.
- d. Rendir los informes en el tiempo y la forma que requiera el Magistrado, así como los Jueces Especializados, de los programas y convenios con los que cuenta la Coordinación.
- e. Administrar los recursos humanos y materiales asignados al Programa; y
- f. Las demás que determine el Magistrado y los Jueces Especializados.

b).- RESPONSABLE DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

- a. Supervisar se aplique la metodología establecida para la elaboración de los Programas Individuales de Ejecución, mediante su revisión, para asegurarse que este cumpla con el objetivo de reinserción que la ley prevé;
- b. Aprobar valoraciones, Programa Individual de Ejecución e informes a la autoridad judicial durante el cumplimiento de la medida sancionadora por parte del adolescente;
- c. Participar en reuniones de trabajo para la elaboración de valoraciones de adolescentes con medida cautelar en libertad y sancionadora privativas de la libertad, para promover la modificación de su situación legal, cuando el caso así lo requiera;
- d. Supervisar el tratamiento psicológico que se aplique a cada uno de los adolescentes, mediante reuniones de trabajo que permitan la retroalimentación y seguimiento del caso para realizar las observaciones pertinentes;
- e. Desarrollar, coordinar y supervisar las pláticas de Orientación a padres de familia de los adolescentes; y
- f. Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Líder de Proyecto, en su caso.

c).- RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL:

- a. Asignar a los trabajadores sociales, los adolescentes con medidas sancionadoras en libertad impuestas, con la finalidad de dar seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas por la autoridad judicial;
 - b. Coordinar a los trabajadores sociales para la realización de trabajo de campo, mediante la planeación y distribución de dicha actividad;
-



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

- c. Supervisar que la información recabada en trabajo de campo, sea veraz y relevante para la elaboración de diagnósticos, valoraciones e informes dirigidos a las partes en el correspondiente proceso penal, así como a la autoridad judicial;
- d. Programar las actividades de su área de manera periódica mediante reuniones de trabajo para eficientar los recursos humanos y materiales del Tribunal; y,
- e. Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Líder de Proyecto, en su caso.

d).- RESPONSABLE DEL ÁREA DE PEDAGOGÍA:

- a. Vincular al Programa con las Instituciones de la sociedad civil, centros de educación formal, patronatos, redes de apoyo de programas para el proceso de educación y reinserción social para la atención de los adolescentes con medida sancionadora en libertad;
- b. Colaborar en la supervisión de aquellos adolescentes con obligaciones legales de presentarse a determinadas instituciones educativas para concluir su educación básica;
- c. Coadyuvar al seguimiento de la medida sancionadora en libertad mediante la aplicación de exámenes e inventarios psicopedagógicos con la finalidad de orientar al adolescente acerca de sus aptitudes y capacidades para elección y construcción de su proyecto de vida; y.
- d. Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal, los Jueces Especializados o el Líder del Proyecto, en su caso.

e).- RESPONSABLE DEL ÁREA DE CRIMINOLOGÍA:

- a. Supervisar que se recabe la información de las diferentes áreas técnicas, para la elaboración del Programa Individualizado de Ejecución y valoraciones.
- b. Previo a su elaboración, verificar el contenido del Programa Individualizado de Ejecución, mediante la revisión de la sentencia, para asegurarse que no se limiten derechos o añadan obligaciones que excedan lo estrictamente determinado por el Juzgador;
- c. Desarrollar mecanismos de supervisión del Programa Individualizado de Ejecución para la elaboración de los informes trimestrales;
- d. Asistir y participar en las reuniones de la Unidad de Atención Integral para la realización conjunta de los programas aplicados a los adolescentes que tienen una medida socioeducativa;
- e. Diseñar, implementar y supervisar los diversos formatos y controles para optimizar el trabajo técnico;
- f. Revisar los Informes, Valoraciones, Programa Individual de Ejecución remitidos al Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes para asegurar la integración de la información de cada Área Técnica; y,
- g. Las demás que específicamente le encomienden el Magistrado Titular del Tribunal; los Jueces Especializados o el Líder del Proyecto, en su caso.

Los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales deberán contener la relación de funciones de cada uno de los profesionistas contratados.

5).- RELACIONES CONTRACTUALES:

Los profesionistas que se contraten para la operatividad del presente Programa mantendrán con el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes una relación jurídica regulada por el respectivo Contrato de Prestación de Servicios



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

Profesionales en términos de lo dispuesto por el artículo 104 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos, que establece:

ARTÍCULO 104 Bis.- Por razones de carácter presupuestal, el Tribunal, por acuerdo de su Titular, podrá contratar personal que ocupe las áreas administrativas, mediante la celebración de contratos personales de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, sin que medie nombramiento alguno; las personas así contratadas ejercerán las atribuciones que a sus respectivas áreas asignadas señala el presente Reglamento; su contrato deberá establecer que quedarán sujetas al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor en el Estado; esta disposición no será aplicable tratándose de servidores públicos que desempeñen funciones de carácter jurisdiccional.

Consecuentemente no resultarán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado ni ninguna otra Legislación de carácter laboral.

Esta disposición deberá transcribirse íntegramente en los respectivos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

6).- HONORARIOS:

Los honorarios que devenguen los profesionistas que se contraten en los términos del presente Programa, percibirán honorarios equivalentes a los salarios que, para las mismas categorías, previene el Tabulador del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

7).- VIGENCIA:

El presente Programa concluirá su vigencia el día 31 de Diciembre de 2016 y podrá ser prorrogable atendiendo a la disposición presupuestal del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes.

Los respectivos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales deberán celebrarse por un término coincidente con la vigencia de este Programa.

8).- DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL:

El presente Programa se ejecutará con cargo a la partida "***Proyectos Especiales de cobertura anual para el Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes***" previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2016.

Los recursos ejercidos se asentarán en una cuenta específica dentro de los registros contables de este Tribunal.

9).- INDICADORES DE EVALUACIÓN:

El presente Programa se evaluará conforme a los indicadores siguientes:

- a. Número de adolescentes atendidos;
 - b. Número de intervenciones en procesos judiciales específicos;
 - c. Número de acciones de coordinación con otras dependencias análogas de carácter Estatal o Federal.
-



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, por lo que las áreas administrativas de este Tribunal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las previsiones necesarias para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, al Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, al Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis

**LA MAGISTRADA TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO
DE JUSTICIA PARA
ADOLESCENTES

ANA VIRINIA PÉREZ GÜEMES Y OCAMPO